



**Asunto:** SELECCIÓN PUESTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO – SESIÓN 4ª  
**Ref. interna:** CR0931

**ACTA DE LA  
SESIÓN**

**PRESIDENTA:** Noelia Núñez Román  
**SECRETARIO:** Manuel Gutiérrez Daneri  
**VOCALES:**

- Amelia Peral Ríos
- Jesús Martín Fernández
- Petronila Majarón Ríos
- Fco. Manuel González Pérez

Reunido presencialmente el Tribunal de selección, en la sede del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), el miércoles 08/04/2026, a las 9.00 horas, al objeto de examinar las alegaciones presentadas a la publicación de la plantilla de respuestas, en relación al proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), conforme a la OEP de 2024, formado como se expresa al margen.

Iniciada la sesión, se informa de las alegaciones presentadas por los aspirantes, que se relacionan a continuación y se procede a su estudio y respuesta, tal y como se indica a continuación:

<b>Aspirante</b>	<b>Alegación/resolución</b>
CORDON MARTIN, MARIA. DNI. ***4681**	La aspirante presenta escrito de fecha 26/02/2026, registro de entrada 1295, por medio del cual viene a impugnar la pregunta 50, por las razones recogidas en su escrito.  - Pregunta 50. El tribunal conviene con lo manifestado por la aspirante en atención a la literalidad del art. 31 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que teniendo en cuenta que la pregunta no induce a error, ni confusión y se trata de una errata en la plantilla de respuestas, <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la <b>CORRECCIÓN</b> de la pregunta 50, que pasa de ser la c) a ser la b).
GARCIA BARROSO, LETICIA. DNI. ***9718**	La aspirante presenta escrito de fecha 23/02/2026, registro de entrada 1168, por medio del cual viene a impugnar las preguntas números 29 y 50, por las razones que contiene en su escrito.  -Pregunta 29. El tribunal conviene con lo manifestado con la aspirante que, dado que la pregunta no señala la referencia a la literalidad de precepto, contenido en el art. 40 Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común -LPAC-, que es el sentido con el que se formuló la pregunta, las dos respuestas podrían darse como válidas (10 días o 10 días hábiles), por lo que <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la <b>ANULACIÓN</b> de la pregunta 29, entrando en su sustitución, la pregunta de reserva número 2.  -Pregunta 50. El tribunal conviene con lo manifestado por la aspirante en atención a la literalidad del art. 31 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que teniendo en cuenta que la pregunta no induce a error, ni confusión y se trata de una errata en la plantilla de respuestas, <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la <b>CORRECCIÓN</b> de la pregunta 50, que pasa de ser la c) a ser la b).
GUERRERO PARADAS, Mª. ANGELES. DNI. ***4193**	La aspirante presenta escrito de fecha 25/02/2026, registro de entrada 1272, por medio del cual viene a impugnar la pregunta número 50, así como la pregunta 2ª del supuesto práctico B, por las razones que contiene en su escrito.  - Pregunta 50. El tribunal conviene con lo manifestado por la aspirante en atención a la literalidad del art. 31 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que teniendo en cuenta que la pregunta no induce a error, ni confusión

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
8wIlUo1pubt/24jhhZk/Zg==	Firmado	22/04/2026 13:57:59
<b>Firmado Por</b>	Firmado	22/04/2026 08:39:45
Francisco Manuel Gonzalez Perez	Firmado	22/04/2026 07:47:14
Petronila Majarón Ríos	Firmado	21/04/2026 09:47:13
Jesus Martin Fernandez	Firmado	21/04/2026 09:29:01
Amelia Peral Rios	Firmado	21/04/2026 09:25:45
Noelia Nuñez Roman	Firmado	
Manuel Gutierrez Daneri	Firmado	
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	1/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUo1pubt%2F24jhhZk%2FZg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUo1pubt%2F24jhhZk%2FZg%3D%3D</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





	<p>y se trata de una errata en la plantilla de respuestas, <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la <b>CORRECCIÓN</b> de la pregunta 50, que pasa de ser la c) a ser la b).</p> <p>-Pregunta 2ª (Supuesto Práctico B). El tribunal no comparte la tesis de la aspirante, ya que lo manifestado de lo recogido en el art. 159.1 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, en relación a lo señalado en el art. 21.1 letra a) del meritado texto legal, se desprende que el <b>LÍMITE</b> de utilización del procedimiento abierto simplificado debía ser inferior a la cantidad de 140.000 euros, en tanto que en el supuesto planteado la cantidad objeto de licitación <b>NO ES INFERIOR</b> a esa cifra, sino que es coincidente (70.000+70.000=140.000 euros). Por todo ello, <b>SE DESESTIMA</b> la alegación de la aspirante sobre la pregunta 2ª del supuesto práctico B.</p>
JIMENEZ GONZALEZ, ICIAR. DNI. ***2055**	<p>La aspirante presenta escrito de fecha 27/02/2026, registro de entrada 1309, por medio del cual viene a impugnar las preguntas 17 y 50.</p> <p>-Pregunta 17. El tribunal conviene con lo manifestado con la aspirante que sobre la corrección de la respuesta, dado que la redacción de la pregunta podría ser malinterpretada a la vista de lo recogido en la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que señala en su art. 15 el deber anual de suministro de información antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, en relación a lo señalado en el 191 Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de haciendas locales, por lo que <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la <b>ANULACIÓN</b> de la pregunta 17, entrando en su sustitución, la pregunta de reserva número 4.</p> <p>- Pregunta 50. El tribunal conviene con lo manifestado con la aspirante en atención a la literalidad del art. 31 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que teniendo en cuenta que la pregunta no induce a error, ni confusión y se trata de una errata en la plantilla de respuestas, <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la <b>CORRECCIÓN</b> de la pregunta 50, que pasa de ser la c) a ser la b).</p>
MAJARON GONZALEZ, JAVIER. DNI. ***9269**	<p>El aspirante presenta escrito de fecha 26/02/2026, registro de entrada 1284, por medio del cual viene a impugnar las preguntas números 29 y 50, por las razones que contiene en su escrito.</p> <p>- Pregunta 29. El tribunal conviene con lo manifestado por el aspirante que, dado que la pregunta no señala la referencia a la literalidad de precepto, contenido en el art. 40 Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común -LPAC-, que es el sentido con el que se formuló la pregunta, las dos respuestas podrían darse como válidas (10 días o 10 días hábiles), por lo que <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la <b>ANULACIÓN</b> de la pregunta 29, entrando en su sustitución, la pregunta de reserva número 2.</p> <p>- Pregunta 50. El tribunal conviene con lo manifestado por el aspirante en atención a la literalidad del art. 31 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que teniendo en cuenta que la pregunta no induce a error, ni confusión y se trata de una errata en la plantilla de respuestas, <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la <b>CORRECCIÓN</b> de la pregunta 50, que pasa de ser la c) a ser la b).</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8wIlUolpubt/24jhhZk/Zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Manuel Gonzalez Perez	Firmado	22/04/2026 13:57:59
	Petronila Majarón Ríos	Firmado	22/04/2026 08:39:45
	Jesus Martin Fernandez	Firmado	22/04/2026 07:47:14
	Amelia Peral Rios	Firmado	21/04/2026 09:47:13
	Noelia Nuñez Roman	Firmado	21/04/2026 09:29:01
	Manuel Gutierrez Daneri	Firmado	21/04/2026 09:25:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUolpubt%2F24jhhZk%2FZg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUolpubt%2F24jhhZk%2FZg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<p>MALDONADO JIMENEZ, ANTONIO. DNI. ***4825**</p>	<p>El aspirante presenta escrito de fecha 25/02/2026, registro de entrada 1270, por medio del cual viene a impugnar, presumiblemente, la pregunta 4ª y 5ª del supuesto práctico A, por las razones que contiene en el mismo.</p> <p>-Pregunta 4ª (Supuesto Práctico A). El tribunal no comparte la tesis del aspirante. De hecho, el supuesto práctico alude a una hora concreta de "la tarde" "después de la tres", lo que no induce a confusión, ni se trataría de un enunciado impreciso, ni introduce requisitos adicionales. Por todo ello, <b>SE DESESTIMA</b> la alegación del aspirante sobre la pregunta 4ª del supuesto práctico A.</p> <p>-Pregunta 5ª (Supuesto Práctico A). El tribunal no comparte la tesis del aspirante, ya que la respuesta es un puro reflejo de lo recogido en el art. 42.1 Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común, así como del art. 41.6 de la meritada ley de ritos administrativa. En consecuencia, <b>SE DESESTIMA</b> la alegación del aspirante.</p>
<p>NOZALEDA ESLAVA, MANUEL. DNI. ***1365**</p>	<p>El aspirante presenta escrito de fecha 27/02/2026, registro de entrada 1306, por medio del cual viene a impugnar las preguntas números 29 y 50.</p> <p>- Pregunta 29. El tribunal conviene con lo manifestado por el aspirante que, dado que la pregunta no señala la referencia a la literalidad de precepto, contenido en el art. 40 Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común -LPAC-, que es el sentido con el que se formuló la pregunta, las dos respuestas podrían darse como válidas (10 días o 10 días hábiles), por lo que <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la ANULACIÓN de la pregunta 29, entrando en su sustitución, la pregunta de reserva número 2.</p> <p>- Pregunta 50. El tribunal conviene con lo manifestado por el aspirante en atención a la literalidad del art. 31 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que teniendo en cuenta que la pregunta no induce a error, ni confusión y se trata de una errata en la plantilla de respuestas, <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la CORRECCIÓN de la pregunta 50, que pasa de ser la c) a ser la b).</p>
<p>OLIVA MUÑOZ, FRANCISCA. DNI. ***1032**</p>	<p>La aspirante presenta escrito de fecha 25/02/2026, registro de entrada 1271, por medio del cual viene a impugnar la pregunta número 50, por las razones que contiene en su escrito.</p> <p>- Pregunta 50. El tribunal conviene con lo manifestado con la aspirante en atención a la literalidad del art. 31 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que teniendo en cuenta que la pregunta no induce a error, ni confusión y se trata de una errata en la plantilla de respuestas, <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la CORRECCIÓN de la pregunta 50, que pasa de ser la c) a ser la b).</p>
<p>RAMIREZ GALLARDO, Mª. ISABEL. DNI. ***9914**</p>	<p>La aspirante presenta escrito de fecha 26/02/2026, registro de entrada 1294, por medio del cual viene a impugnar las preguntas 17 y 50, por las razones que contiene su escrito.</p> <p>-Pregunta 17. El tribunal conviene con lo manifestado con la aspirante que sobre la corrección de la respuesta, dado que la redacción de la pregunta podría ser malinterpretada a la vista de lo recogido en la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que señala en su art.</p>

Código Seguro De Verificación	8wIlUolpubt/24jhhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Gonzalez Perez	Firmado	22/04/2026 13:57:59
	Petronila Majarón Ríos	Firmado	22/04/2026 08:39:45
	Jesus Martin Fernandez	Firmado	22/04/2026 07:47:14
	Amelia Peral Rios	Firmado	21/04/2026 09:47:13
	Noelia Nuñez Roman	Firmado	21/04/2026 09:29:01
	Manuel Gutierrez Daneri	Firmado	21/04/2026 09:25:45
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUolpubt%2F24jhhZk%2FZg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUolpubt%2F24jhhZk%2FZg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<p>15 el deber anual de suministro de información antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, en relación a lo señalado en el 191 Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de haciendas locales, por lo que <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la ANULACIÓN de la pregunta 17, entrando en su sustitución, la pregunta de reserva número 4.</p> <p>- Pregunta 50. El tribunal conviene con lo manifestado con la aspirante en atención a la literalidad del art. 31 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que teniendo en cuenta que la pregunta no induce a error, ni confusión y se trata de una errata en la plantilla de respuestas, <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la CORRECCIÓN de la pregunta 50, que pasa de ser la c) a ser la b).</p>
<p>TOLEDO FERNANDEZ, LORENA. DNI. ***2052**</p>	<p>La aspirante presenta escrito de fecha 25/02/2026, registro de entrada 1269, por medio del cual viene a impugnar la pregunta número 50, así como la pregunta 4ª del supuesto práctico A, por las razones que contiene en su escrito.</p> <p>-Pregunta 50. El tribunal conviene con lo manifestado por la aspirante en atención a la literalidad del art. 31 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que teniendo en cuenta que la pregunta no induce a error, ni confusión y se trata de una errata en la plantilla de respuestas, <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la CORRECCIÓN de la pregunta 50, que pasa de ser la c) a ser la b).</p> <p>-Pregunta 4ª (Supuesto Práctico A). El tribunal no comparte la tesis de la aspirante, ya que lo manifestado sobre "la tarde" no es admisible. De hecho, el supuesto práctico alude a una hora concreta de "la tarde" "después de la tres", lo que no induce a confusión, ni se trataría de un enunciado impreciso. Por todo ello, <b>SE DESESTIMA</b> la alegación de la aspirante sobre la pregunta 4ª del supuesto práctico A.</p>
<p>ZAMORA SEGURA, ISABEL MARIA. DNI. ***0648**</p>	<p>La aspirante presenta escrito de fecha 26/02/2026, registro de entrada 1283, por medio del cual viene a impugnar las preguntas números 7, 29 y 50, por las razones que contiene en su escrito.</p> <p>-Pregunta 7. El tribunal conviene con lo manifestado con la aspirante que, dada la redacción de la pregunta, en relación a lo así recogido en el art. 3 Ley 7/1985 de bases de régimen local, podrían ser factibles la respuestas b) y c), por lo que teniendo en cuenta que la pregunta induce a error y confusión <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la ANULACIÓN de la pregunta 7, que pasa de ser sustituida por la pregunta de reserva número 3.</p> <p>- Pregunta 29. El tribunal conviene con lo manifestado con la aspirante que, dado que la pregunta no señala la referencia a la literalidad de precepto, contenido en el art. 40 Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común -LPAC-, que es el sentido con el que se formuló la pregunta, las dos respuestas podrían darse como válidas (10 días o 10 días hábiles), por lo que <b>SE ESTIMA</b> la alegación y se dispone la ANULACIÓN de la pregunta 29, entrando en su sustitución, la pregunta de reserva número 2.</p> <p>- Pregunta 50. El tribunal conviene con lo manifestado por la aspirante en atención a la literalidad del art. 31 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que teniendo en cuenta que la pregunta no induce a error, ni confusión y se trata de una errata en la plantilla de respuestas, <b>SE ESTIMA</b> la alegación</p>

Código Seguro De Verificación	8wIlUolpubt/24jhhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Gonzalez Perez	Firmado	22/04/2026 13:57:59
	Petronila Majarón Ríos	Firmado	22/04/2026 08:39:45
	Jesus Martin Fernandez	Firmado	22/04/2026 07:47:14
	Amelia Peral Rios	Firmado	21/04/2026 09:47:13
	Noelia Nuñez Roman	Firmado	21/04/2026 09:29:01
	Manuel Gutierrez Daneri	Firmado	21/04/2026 09:25:45
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUolpubt%2F24jhhZk%2FZg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUolpubt%2F24jhhZk%2FZg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	y se dispone la CORRECCIÓN de la pregunta 50, que pasa de ser la c) a ser la b).
--	--

En consecuencia, se procede a la anulación de las preguntas 7, 17 y 29 (además de la ya anulada durante la realización del examen, relativo a la pregunta 2) que son sustituidas respectivamente por las preguntas de reserva números 2, 3 y 4. Asimismo, se corrige la respuesta de la pregunta 50, que pasa a ser la respuesta b), quedando el cuadro de contestaciones (plantilla de respuestas) definitivo, a la vista de lo resuelto por el Tribunal de Selección de la siguiente forma.

**PRIMER EJERCICIO:**

	A	B	C	D
1				X
2	ANULADA			
3	X			
4			X	
5			X	
6				X
7	ANULADA			
8			X	
9				X
10	X			
11		X		
12	X			
13	X			
14				X
15	X			
16				X
17	ANULADA			
18			X	
19			X	
20			X	
21		X		
22				X
23		X		
24				X
25			X	

	A	B	C	D
26			X	
27	X			
28				X
29	ANULADA			
30			X	
31		X		
32			X	
33			X	
34			X	
35			X	
36	X			
37		X		
38		X		
39			X	
40	X			
41			X	
42		X		
43				X
44			X	
45	X			
46		X		
47				X
48				X
49				X
50		X		

	A	B	C	D
R1	X			
R2			X	
R3		X		
R4				X
R5				X
R6		X		
R7	X			
R8			X	
R9			X	
R10			X	

**SEGUNDO EJERCICIO:**

Código Seguro De Verificación	8wIlUolpubt/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Gonzalez Perez	Firmado	22/04/2026 13:57:59
	Petronila Majarón Ríos	Firmado	22/04/2026 08:39:45
	Jesus Martin Fernandez	Firmado	22/04/2026 07:47:14
	Amelia Peral Rios	Firmado	21/04/2026 09:47:13
	Noelia Nuñez Roman	Firmado	21/04/2026 09:29:01
	Manuel Gutierrez Daneri	Firmado	21/04/2026 09:25:45
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUolpubt%2F24jbhZk%2FZg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUolpubt%2F24jbhZk%2FZg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SUPUESTO A					SUPUESTO B				
	A	B	C	D		A	B	C	D
1				X	1			X	
2		X			2				X
3	X				3			X	
4			X		4	X			
5		X			5	X			
6				X	6			X	
7			X		7		X		
8		X			8		X		
9			X		9			X	
10		X			10		X		
R1			X		R1		X		
R2	X				R2				X

En consecuencia, el tribunal de calificación, ACUERDA:

- 1) Tener por contestadas las alegaciones de los aspirantes que impugnaron el cuadro de respuestas, en el sentido expresado.
- 2) Publicar la nueva plantilla de respuestas conforme el resultado de la evaluación de las alegaciones de los aspirantes.
- 3) Disponer la celebración de una nueva sesión del tribunal, al objeto de proceder a la calificación y puntuación final de los aspirantes, siguiendo lo recogido en la base 12.4 y 12.5 del proceso selectivo.
- 4) Señalar que, contra lo así acordado por el Tribunal de Selección, podrán interponerse los recursos señalados en las bases del proceso de selección.

Siendo concluso el desarrollo de la sesión, la Presidenta da por terminada la sesión, a las 11.00 horas, del día señalado.

Da. Noelia Núñez Román.  
D. Manuel Gutiérrez Daneri.  
Da. Amelia Peral Ríos.  
D. Jesús Martín Fernández.  
Da. Petronila Majarón Ríos.  
D. Fco. Manuel González Pérez

Código Seguro De Verificación	8wIlUolpubt/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Gonzalez Perez	Firmado	22/04/2026 13:57:59
	Petronila Majarón Ríos	Firmado	22/04/2026 08:39:45
	Jesus Martin Fernandez	Firmado	22/04/2026 07:47:14
	Amelia Peral Rios	Firmado	21/04/2026 09:47:13
	Noelia Nuñez Roman	Firmado	21/04/2026 09:29:01
	Manuel Gutierrez Daneri	Firmado	21/04/2026 09:25:45
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUolpubt%2F24jbhZk%2FZg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8wIlUolpubt%2F24jbhZk%2FZg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

